

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 12 de febrero de 1981.-

En atención a lo resuelto en la Acordada / N° 13/80 (art. 16) y la Resolución N° 1141/80 (arts. 3 y 15), no encontrándose totalmente terminados los trabajos de refacción y equipamiento que se realizan en lo pertinente en el / inmueble de la calle Juncal n° 931 de esta Capital, corresponde disponer lo conducente para prorrogar el funcionamiento provisório de la Subsecretaría de Matrícula hasta que se pueda ordenar su habilitación definitiva en la planta que le ha sido asignada en el edificio señalado.

Por ello, SE RESUELVE:

Modificar los arts. 4 y 15 de la Resolución N° 1141/80, los que quedarán redactados en la forma siguiente:

4) Los abogados actualmente matricu lados y los que obtengan su inscripción provisoria, deberán gestionar su reinscripción o inscripción definitiva, a partir de la fecha en que esta Corte Suprema habilite definitivamente la Subsecretaría de Matrícula.

15) Las inscripciones en la matricu la que efectúen las Cámaras Federales de Apelaciones, antes de la fecha en que esta Corte Suprema disponga la habilitación definitiva de la Subsecretaría de Matrícula, seguirán /

////

//// revistiendo el carácter de provisorias.

Regístrese, hágase saber y archí

vese.-



ABELARDO E. ROSSI



PEDRO J. FRIAS



ELIAS P. GUASTAVINO



CESAR BLACK